

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Concurso para la instalación de la calefacción en los distintos departamentos del nuevo edificio destinado a pabellón de Hermanas del Hospital Provincial.

Esta Comisión Gestora, en sesión de 25 del actual, acordó que se anuncie un concurso para la instalación de la calefacción en los distintos departamentos del nuevo edificio destinado a pabellón de las Hermanas de la Caridad al servicio del Hospital provincial, en el que regirá el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobado por dicha Comisión, que a continuación se consigna, y en todo lo que en el mismo no se detalle, lo consignado en el Reglamento aprobado por Real Decreto de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, aplicable a los provinciales.

Pliego de condiciones:

1.ª El sistema de calefacción que se propone será el de agua caliente, estableciendo para ello un generador en el punto más conveniente del edificio.

2.ª La temperatura a que deberá elevarse para las pruebas el ambiente de la galería y escalera será la de 16 grados centígrados y la de 20 grados centígrados en todas las salas y locales de los pisos bajo, principal y segundo, teniendo en cuenta que la temperatura exterior ha de marcar 5 grados bajo cero, haciéndose las pruebas con las vidrieras de las ventanas cerradas y los postigos de ellas abiertos, tanto si se hacen las pruebas de día como si se hacen de noche.

3.ª Se consignará el consumo del combustible por hora para subir y mantener en todos los locales a la vez las temperaturas indicadas en la condición anterior, em-

pleando carbón de cok de mina de 3800 calorías prácticas por kilogramo y para un servicio permanente.

4.ª Los concursantes presentarán una Memoria detallando el sistema de calefacción que proponen sobre la base de agua caliente, así como la superficie de calefacción de la caldera y radiadores, consumo de carbón por día, etc; presentando los planos de las diversas plantas del edificio, donde se marque el paso de las tuberías y colocación de radiadores. Las tuberías se colocarán de modo que no presenten mal aspecto en las salas, haciéndose la instalación de acuerdo con el Sr. Arquitecto provincial, en lo que afecte al taladro de muros, suelo, etc.

5.ª La instalación completa de la calefacción de que tratamos se verificará en el plazo de veinte días, a contar desde que se firme la adjudicación del contrato. Una vez terminada la instalación, se procederá por la Comisión que nombre la Excm. Diputación o Comisión provincial y asistencia del contratista o su representante, a la recepción provisional de las obras, que consistirá, después de revisar toda la instalación, comprobando la impermeabilidad, estanqueidad y circulación normal de todo el sistema, en pesar y entregar al contratista la cantidad de carbón que haya calculado en la Memoria presentada para la calefacción de un día, y seguidamente se encenderá el fuego en la caldera. A partir de este momento tendrá el contratista cuatro horas para que la temperatura de los diversos locales suba a los grados que se piden en la condición segunda, sosteniéndose esta temperatura sin interrupción en todos los locales a la vez y tomándose las temperaturas con termómetros comprobados como exactos y colocados en el centro de los locales y a una altura de un metro y 30 centímetros

del suelo. Si el resultado fuera satisfactorio se extenderá acta que así lo acredite y quedará hecha la recepción provisional.

Hay que advertir que en cada día se abrirán las ventanas para ventilación y limpieza durante tres cuartos de hora.

En el caso de no corresponder el resultado a lo ofrecido, ya sea por consumir más carbón que el marcado, o no dar el calor que se pide, se procederá por el contratista a la modificación de lo que juzgue necesario en la instalación en el plazo de un mes, a fin de cuyo plazo se volverá a practicar las pruebas como se indicó anteriormente, y si tampoco respondiera a lo ofrecido, se considerará deficiente la instalación y quedará rescindido el contrato, perdiendo el contratista toda la instalación verificada sin derecho a indemnización de ninguna clase.

6.ª Si se hace la recepción provisional de las obras, en vista del buen resultado de las pruebas, desde el día en que ésto se verifique empezará a contarse el plazo de garantía que durará seis meses, durante el cual el contratista tendrá la obligación de reparar algún desperfecto que pudiera ocurrir.

7.ª Pasado el plazo de garantía con buen éxito respecto a las temperaturas en los diversos locales, consumo de carbón, etc., se procederá a verificar la recepción definitiva que se hará del mismo modo que la provisional, terminando su compromiso el contratista si esta prueba fuera satisfactoria o procediendo a los arreglos necesarios en otro caso.

8.ª Los pagos se verificarán en dos plazos, de los cuales el primero consistirá en la mitad del importe de lo presupuestado, pagado al tiempo de terminarse las obras y después de verificarse las pruebas de buen funcionamiento, sin fugas, y recibidas provisionalmente las obras, según se marca en la condi-

ción 5.ª El segundo plazo, importante la otra mitad de lo consignado en el presupuesto de la obra se pagará a los seis meses de hallarse funcionando la calefacción y después de recibidas definitivamente las obras.

9.ª Las obras necesarias de albañilería, carpintería y tubería de subida de humos se verificarán por cuenta de la Diputación provincial.

10. Es obligación del contratista el facilitar con los aparatos fijos de la calefacción los útiles, necesarios para la limpieza de la caldera, los que se precisan para echar combustible, llaves de tuercas, aceitera, etc. y la Diputación entregará al contratista la cantidad de una tonelada de carbón para pruebas oficiales de la recepción provisional, siendo de cuenta de mencionado contratista todo el carbón que necesite tanto para los trabajos de fragua en la instalación como para las de las pruebas particulares que quiera efectuar.

11. La Diputación provincial examinará todos los proyectos que se presenten al concurso, y admitirá para llevarlo a la práctica el que juzgue más conveniente, pudiendo rechazarlos todos si lo estima oportuno.

12. El plazo para la presentación de las proposiciones con sus proyectos será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Obras), todos los días hábiles y horas de 10 a 13, hasta el en que se cumplan los veinte días naturales transcurridos a partir de este anuncio.

13. La cantidad consignada en presupuesto para estas obras es de 5.700 pesetas.

14. El Letrado designado para el bastanteo de poderes de que

trata el artículo 6º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aplicable a los provinciales, será el Secretario de la Diputación D. Antonio Martínez Díaz.

15. Jurisdicción. — Para todos los efectos legales, se designan competentes los Tribunales de Burgos; sin embargo, se dará siempre preferencia a amigables componedores, pudiendo elegir cada parte uno, los cuales, de mutuo acuerdo, nombrarán un tercero, antes de entrar en negociación.

En caso de desacuerdo de los componedores, cada uno de ellos emitirá un informe a su juicio, que será sometido al fallo del tercero.

El reparto de los gastos de procedimiento se hará por los amigables componedores, o en caso de desavenencia, por el tercero.

16. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don F. de T., vecino de . . . , provisto de cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día . . . de . . . de 1937, así como del pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir en el concurso anunciado para la instalación de la calefacción, a base de agua caliente, en los distintos departamentos del nuevo edificio destinado a pabellón de las Hermanas de la Caridad al servicio del Hospital Provincial, se comprometo a ejecutar dichas obras en las condiciones exigidas, en la cantidad de . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de agosto de 1937. — El Presidente accidental, Buenaventura Conde. — P. A. de la C. G. El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Providencias judiciales

Burgos

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo y promovido por D. Domingo Herrero Torres, Procurador, a nombre de D. Felipe Mingo Echevarría, contra D. Bautista Martínez Aguilera, de ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento es de este tenor:

Encabezamiento. — En la Ciudad de Burgos a 3 de mayo de 1937. Vistos por el Sr. D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez municipal de esta Ciudad las presentes diligencias de juicio verbal civil, seguidas

entre partes, de la una como demandante D. Felipe Mingo Echevarría, industrial, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra como demandado D. Bautista Martínez Aguilera, también mayor de edad, industrial y de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda promovida por don Felipe Mingo Echevarría, condenando en su consecuencia a don Bautista Martínez Aguilera, como dueño del Bar Solera, al pago de la cantidad de 455 05 pesetas, así como también al pago de las costas de este juicio. Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmando, Francisco Rodríguez Tobes.

Y con objeto de que sirva de notificación al demandado D. Bautista Martínez Aguilera, en ignorado paradero, se hace saber por medio del presente edicto, para que en su caso le pare el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Burgos a 31 de agosto de 1937. — El Juez, Francisco Rodríguez Tobes. — Por su mandado, Antonio Fournier.

Miranda de Ebro

D. Mariano Castillo Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: Que por este Juzgado y en el juicio de desahucio de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la Ciudad de Miranda de Ebro a 21 de agosto de 1937. El Sr. D. Mariano Castillo Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta Ciudad, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de desahucio que preceden, entre partes, de la una como demandante D.ª Beatriz Fernández Valderrama y como demandado D. Tomás Bilbao, de ignorado paradero, por falta de pago,

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por D.ª Beatriz Fernández Valderrama, contra D. Tomás Bilbao y en su consecuencia condeno a este último a que en el plazo de ocho días desaloje y ponga a disposición de la primera el piso que ocupa en la calle de Vitoria, número 11, bajo apercibimiento de que si no lo hace será lanzado a su costa, condenándole además a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Castillo.

Y para la notificación al demandado de la precedente sentencia, por ser de ignorado paradero, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Miranda de Ebro 22 de agosto

de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Luis Villarias. — Visto Bueno. — El Juez municipal, Mariano Castillo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Ignorándose el paradero de los mozos Federico Madariaga López, hijo de Jacinto y María, que nació en esta villa el día 19 de julio de 1918, y Tomás Cortillo Escurrea, de Isidoro y Margarita, que nació el día 11 de agosto de 1918, así como el de sus padres, se les cita para que con toda urgencia se presenten en esta Alcaldía o en la Caja de Reclutamiento de Burgos, número 36, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa Gadea del Cid 27 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Pantaleón Arin.

Alcaldía de Castrovido.

No estando provista en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, esta Corporación municipal acordó anunciar un concurso para su provisión con el carácter de interina, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 21 de junio próximo pasado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal y reintegradas con la póliza correspondiente de 1'50 pesetas.

Segunda. Los aspirantes acreditarán que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y son adictos al Glorioso Movimiento Nacional. Salvador de España.

Tercera. Esta interinidad no constituirá derecho alguno a favor del designado para ocupar la plaza, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General.

Cuarta. El concurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Castrovido 28 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Julio Arribas.

Sexto Cuerpo de Ejército. — Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 16 de septiembre próximo.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales, podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque, de las diez a las doce horas los días laborables.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la superioridad.

ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

Para el Parque de Burgos.

Leña cocinas, 5.000 quintales métricos.

Leña hornos, 5.000 id.

Cebada, 4.100 id.

Avena, 100 id.

Para la plaza de Palencia.

Pan (raciones) 19.000.

Cebada quintales métricos, 18000.

Paja id., 18.000.

Para la plaza de Estella.

Pan (raciones), 15.000.

Cebada quintales métricos, 3000.

Paja id., 3.000.

Burgos 31 de agosto de 1937. — El Director, Alvaro Bazán.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al . . . 3'50 por 100.

2

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º — Teléfono 1372.

2-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

2